



## **LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL**

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 –  
Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

# **TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA**

## *Divisiones Primera y Reserva*

Boletín Nro. 17 de la fecha jugada el 14/07/2013

### **Resolución Nro 196 CLUB S. y D. JUVENTUD**

Amonestar a los jugadores:

**SUAREZ Ignacio – ROJAS Alfredo – LOPEZ Maximiliano – PADIN Maximiliano – PADIN Nicolás – ACOSTA Pablo – HARISMENDI Juan – MARQUEZ Federico – CARRIZO Diego – PADIN Cristian** aplicando el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

**CASTRO Maximiliano – TERRAZA Joaquín** por un (1) partido aplicando los Art. 207, el cual se transcribe: *Art. 207: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión*

**NUÑEZ Maximiliano** por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a)8 y 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador : a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 8. Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa de la pelota entre ambos jugadores*

### **Resolución Nro. 197 JORGE NEWBERY**

Amonestar a los jugadores:

**MALAVIA Gabriel** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Resolución Nro. 198 CLUB A. LILAN**

Amonestar a los jugadores:

**OLIVERA Alan – CORREA Alexis – VECINI Fernando – DI FILIPPO Francisco** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

**LOPEZ Nahuel** por un (1) partido aplicando los Art. 207, el cual se transcribe: *Art. 207: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión*

**FERNANDEZ Mario** por dos (2) partidos aplicando los Art. 205 b), 220 y 48 el cual se transcribe: *Suspensión de dos a veinte partidos, al jugador que incurra en actos de indisciplina contra el público como: b) Insultos, agravios u ofensas y Art . 48 La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Penas deberá aumentar la pena en la siguiente forma: a) Si se trata de partidos: 1. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.*

### **Resolución Nro. 199 RACING A. CLUB**

Amonestar a los jugadores:

**ARAYA Jonatan – GARLAND Néstor – CAMPAGNE Daniel – FUCHS Gabriel – GONZALEZ Sebastian – SOUDRELLE Denis** por el Art. 240– Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

**GARLAND Néstor** por un (1) partido aplicando los Art. 208, *el cual se transcribe: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada en la temporada respectiva.*

## **Resolución Nro. 200 CLUB A. PLATENSE**

Amonestar a los jugadores:

**GONZALEZ Carlos – GONZALEZ Daniel – BARRAGAN Cristian**  
– **SAINT GIRONS Esteban** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

**LONGO Daniel** por cinco (5) partidos aplicando los Art. 260 y 185 el cual se transcribe: *El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga. Art. 186: Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro siempre que sean de menos gravedad que los previstos en el Art. 185.*

**REYES Walter - LONGO Martín** por dos (2) partidos aplicando los Art. 260 y 186 el cual se transcribe: *El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga. Art. 186: Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro siempre que sean de menos gravedad que los previstos en el Art. 185.*

## **Resolución Nro. 201 INGENIERO NEWBERY**

Amonestar a los jugadores:

**PEREYRA Julian – PEREZ Jonatan – RAUSCH Héctor – GONZALEZ Franco** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

**GODOY Lucas** por un (1) partido aplicando los Art. 207, el cual se transcribe: *Art. 207: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión*

Suspender al jugador:

**LECOINTRE Ariel** por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a)8, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador : a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 8. Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa de la pelota entre ambos jugadores*

Dr. Farina Jorge  
Presidente

Molinuevo, Eduardo  
Secretario

Río, María Celeste  
Pro-Secretario